

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO** A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE **LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS** Y POR LA OTRA, **ING. JUAN JOSE AOKI SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "**LA EMPRESA**" MISMO QUE SE REGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO, QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2. QUE SUS ACTIVIDADES SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA Y EQUIDAD.

I.3. QUE TIENE COMO FINES:

- A. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA;
- B. PRESERVAR EL RÉGIMEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- C. ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;
- D. VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO;
- E. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y;

F. GARANTIZAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS ELECCIONES LOCALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

I.4. QUE SU CONSEJERO PRESIDENTE **LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL "**EL INSTITUTO**".

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ NÚMERO 115 COLONIA EX HACIENDA DE COSCOTITLAN EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. DECLARA "LA EMPRESA"

II.1 SER PERSONA FÍSICA PLENAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AOSJ760317BMA

II.3 CON DOMICILIO EN CARR. MEXICO-LAREDO KM. 120, COL. BENITO JUAREZ, C.P. 42500, ACTOPAN HIDALGO, MEXICO.

ATENTAS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ELABORACIÓN DE :

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO/ UNITARIO	IMPORTE
2800	MOCHILA	116.00	\$ 324,800.00
2800	CILINDRO	8.50	\$ 23,800.00
2800	CANGURERA	23.20	\$ 64,960.00
2800	POLO MANGA CORTA	76.13	\$ 213,164.00
2800	POLO MANGA LARGA	145.00	\$ 406,000.00
2800	PLAYERA MANGA CORTA	40.60	\$ 113,680.00
2800	PLAYERA MANGA LARGA	66.48	\$ 186,144.00
2800	GORRA	36.25	\$ 101,500.00
2800	CHALECO	290.00	\$ 812,000.00
2800	IMPERMEABLE	136.00	\$ 380,800.00
2800	TABLA	25.50	\$ 71,400.00
1000	PLUMA	6.20	\$ 6,200.00
SUBTOTAL			\$2,704,448.00
I.V.A.			\$ 432,711.68
TOTAL			\$ 3,137,159.68

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE UN PERIODO DE VIGENCIA PREDETERMINADO POR LA PARTES, EL CUAL SERÁ A LA ENTREGA DE DICHO MATERIAL QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER POSTERIOR AL 28 DE FEBRERO DE 2013.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO TOTAL POR EL PRESENTE CONTRATO ES DE \$2,704,448.00 MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$3,137,159.68 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y

SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEBIDAMENTE DESGLOSADO.

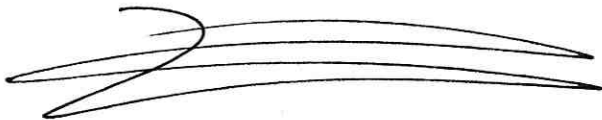
CUARTA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXTENDER A "EL INSTITUTO" LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR EL PAGO QUE REALICE ÉSTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE MATERIAL.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A SU ALCANCE, DERECHOS Y OBLIGACIONES; LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO EN FORMA ADMINISTRATIVA.

SEXTA.- EN CASO DE CONTROVERSA SE SOMETEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTA QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE PACHUCA HGO., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

" EL INSTITUTO"



**LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER
ISLAS
CONSEJERO PRESIDENTE**

"LA EMPRESA"



ING. JUAN JOSÉ AOKI SILVA